



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**230****MADRID NÚMERO 39**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Margarita Martínez González, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.102 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Pedro Paredes Bravo, contra don José Luis Acero Benedicto, “Unidad de Resonancia y Tomografía, Sociedad Limitada”, “Zacón, Sociedad Limitada”, “Lein, Sociedad Limitada”, y “Morer 11, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 3 de 2011*

En Madrid, a 3 de enero de 2011.—Vistos por su señoría ilustrísima, doña María Luz Rico Recondo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 39 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal del orden social de la jurisdicción en materia de despido, entre las siguientes partes: como demandante, don Juan Pedro Paredes Bravo, asistido del letrado don Daniel García Rojo, y como demandadas, las empresas “Zacón, Sociedad Limitada”, representada por don Juan Antonio Acero Benedicto y asistida del letrado don Ricardo Otero Ventín; “Lein, Sociedad Limitada”, representada por el letrado don Carlos Emilio Serrano Altimiras; “Morer 11, Sociedad Limitada”, y “Unión Canaria de Medicina Preventiva, Sociedad Limitada”, representadas por el letrado don Francisco Lorenzo Daza; “Unidad de Resonancia y Tomografía, Sociedad Limitada”, representada por don Miguel Ángel Gómez Rojas, y don José Luis Acero Benedicto, asistido del letrado don Ricardo Otero Ventín.

*Fallo*

Estimando la demanda presentada por don Juan Pedro Paredes Bravo, frente a las empresas “Zacón, Sociedad Limitada”, “Lein, Sociedad Limitada”, “Morer 11, Sociedad Limitada”, “Unión Canaria de Medicina Preventiva, Sociedad Limitada”, “Unidad de Resonancia y Tomografía, Sociedad Limitada”, y don José Luis Acero Benedicto, declaro improcedente el despido de fecha 31 de julio de 2010 y resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes con efectos de la fecha de esta resolución, condenando a la empresa demandada “Zacón, Sociedad Limitada”, a que, no siendo posible la readmisión por encontrarse cerrada y sin actividad, abone al actor las cantidades de 52.676,55 euros en concepto de indemnización y 10.848,24 euros por salarios de tramitación. Se absuelve al resto de los codemandados “Lein, Sociedad Limitada”, “Morer 11, Sociedad Limitada”, “Unión Canaria de Medicina Preventiva, Sociedad Limitada”, “Unidad de Resonancia y Tomografía, Sociedad Limitada”, y don José Luis Acero Benedicto, de los pedimentos de la demanda.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Unión Canaria de Medicina Preventiva, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 19 de abril de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.358/11)